



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.488 / 2012.

ZAPALLAR, 21 de Junio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2886 de fecha 5 de Junio de 2012, emitida por el Director (S) S.S. Viña del Mar-Quillota.
- Convenio de Programa Odontológico Integral, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 26 de marzo de 2012.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL, de fecha 26 de Marzo de 2012, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domiciliados en Calle Von Schroeders N° 392, Comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde (S)** don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 2488.2012.

DISTRIBUCION:

1. Depto. Salud.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Recursos Humanos
5. Unidad de Control.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.


CONTROL



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR
QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR**

(Programa Odontológico Integral)

En Viña del Mar, a 26 de marzo de 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde Subrogante don **Eliecer Fuenzalida Cornejo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral** en Atención Primaria.



Su propósito es Contribuir a mejorar calidad de la atención y la resolución de especialidades odontológicas en atención primaria en salud junto con acercar la atención dental a comunidades de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 43 del Ministerio de Salud, del 20 de enero de 2012. Y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 387 con fecha 27 de enero de 2012, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del **“Programa Odontológico Integral”**.

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) **Componente 2:** : Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) **Componente 3:** : Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) **Componente 4:** Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2012, la suma de **\$8.176.604.- (ocho millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuatro pesos)**,

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2012.



El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 2) N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS. Se deberá informar el número de tratamientos realizados en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 3) N° total de prótesis acrílicas realizadas en APS. Se deberá informar el número de prótesis realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 4) N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF. (REM)
- 5) N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos. (REM)
- 6) N° total de auditorías realizadas a las atenciones del programa Hombres y mujeres de escasos recursos.
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Paola Contreras Zúñiga** al correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncia	5	265.985
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis	15	850.200
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				1.116.185
2	COMPONENTE Nº 2.1	Clínica Dental Móvil	0	0
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				
3	COMPONENTE Nº 3.1	Apoyo en Cecosf	0	0
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				
4	COMPONENTE Nº 4.1	Altas MHER	52	6.981.624
4	COMPONENTE Nº 4.2	Auditorías Clínicas	3	78.795
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)				7.060.419
TOTAL COMPONENTE Nº 1,2,3,4 (\$)				8.176.604

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de urgencia con obturación definitiva realizadas en clínica móvil / Nº consultas de urgencia realizadas en clínica móvil) * 100	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF en año actual/Nº total de ingreso al CECOSF año actual)*100	30%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos. Realizadas por la comuna	(Nº total de auditorías realizadas / Nº total de auditorías comprometidas) * 100	100%



La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará el 31 de agosto de año en curso, comprendiendo el período de abril hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00 %	0 %
Entre 50,00 % y 59,99 %	50 %
Entre 40,00 % y 49,99 %	75 %
Menos del 40 %	100 %

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de abril a diciembre de 2012 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.



OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.



DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dra. Elba Margarita Estefan Sagua para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Eliecer Fuenzalida Cornejo para actuar como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N°1.222, de fecha 26 de Marzo de 2012



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DR. FAB/KLG.GAF/GAR/RSM

